

**OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y
RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS Y
APUESTAS LÍCITAS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL
ESTADO ARAGUA**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



**OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DEL
IMPUESTO A LOS JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS EN EL MUNICIPIO
SUCRE DEL ESTADO ARAGUA**

Autor: Di Bernardo, Gennyffer
Tutor Especialista: Wilmer Pereda

La Morita, Marzo de 2015

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO ARAGUA

Autores: Di Bernardo, Gennyffer
Tutor: Lic. Wilmer Pereda

Resumen

La presente investigación consiste en evaluar las obligaciones de los contribuyentes y responsables del impuesto a los juegos y apuestas lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, entre los objetivos específicos planteados en la investigación se tienen: describir las características del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas basado en la Ordenanza Municipal, determinar la Obligación Tributaria de los Contribuyentes y Responsables de este Impuesto establecida en el Código Orgánico Tributario para con el Municipio, analizar el procedimiento para la aplicación y recaudación del Impuesto sobre Juegos y Apuestas lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, proyectar el Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua. La investigación se encuentra catalogada como modalidad de campo, tipo descriptiva, la muestra que la compone está determinada por quince (15) negocios cuya actividad económica está relacionada con los Juegos y apuestas lícitas, los cuales son el resultado de una selección aleatoria de los sesenta y ocho negocios que constituyen la población de la investigación. A la muestra le fue aplicada un instrumento de recolección de datos que constó de doce (12) preguntas cerradas, con dos alternativas de respuesta, es decir, formato dicotómico; los resultados arrojados por el mismo sirven para determinar el estado real de los contribuyentes para con el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas. Luego de evaluar el impuesto y el comportamiento de los sujetos involucrados se pudo concluir que dicho impuesto no está siendo causado y que existe desconocimiento del mismo por parte de los contribuyentes y responsables, por lo que se sugiere la aplicación la Ordenanza y la elaboración del reglamento que rige este impuesto, y realizar campañas de conocimiento y asesorías para los contribuyentes.

Palabras claves: Obligaciones de los contribuyentes y responsables, Impuestos, Juegos y Apuestas Lícitas.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Resumen	iv
Índice General	v
Índice de Cuadros	vii
Índice de Gráficas	viii
Índice de Figuras	ix
Introducción	10
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	13
Objetivo General	18
Objetivos Específicos	18
Justificación de la Investigación	19
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Organización	20
Antecedentes de la Investigación	26
Bases Teóricas	29
Bases Constitucionales y Legales	48
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	58
Modalidad de la Investigación	59
Población	60
Muestra	61
Técnicas de Recolección de Datos	63
Instrumentos de Recolección de Datos	64
Validez del Instrumento	67
Confiabilidad del Instrumento	68
Técnicas de Análisis de Resultados	70
Técnicas de Presentación de Resultados	70
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	72

CAPÍTULO V	
Conclusiones	86
Recomendaciones	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
ANEXOS	
A.- Instrumento de Recolección de Datos	95
B.- Validación del Instrumento de Recolección de Datos	98
C.- Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos	102
D.- Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua	105

LISTA DE CUADROS

CUADRO	Pág.
1.- Operacionalización de Variables	57
2.- Población	61
3.- Muestra	63
4.- Características del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas	73
5.- Conocimiento del Impuesto	74
6.- Porcentaje que se debe cancelar del Impuesto	75
7.- Cuando se debe cancelar el Impuesto	76
8.- Conocimiento de la responsabilidad para con el municipio	77
9.- Cuando debe el responsable cancelar el impuesto	78
10.- Donde debe ser enterado el impuesto	79
11.- Permisología	80
12.- Tipos de juegos y apuestas lícitas	81
13.- Sellado y troquelado de boletos o formularios	82
14.- Orientación por la Administración de Hacienda Pública	83
15.- Porcentaje del impuesto	84
16.- Sujetos obligados	85

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	Pág.
1.- Conocimiento del Impuesto	74
2.- Porcentaje que se debe cancelar del Impuesto	75
3.- Cuando se debe cancelar el Impuesto	76
4.- Conocimiento de la responsabilidad para con el municipio	77
5.- Cuando debe el responsable cancelar el impuesto	78
6.- Donde debe ser enterado el impuesto	79
7.- Permisología	80
8.- Tipos de juegos y apuestas lícitas	81
9.- Sellado y troquelado de boletos o formularios	82
10.- Orientación por la Administración de Hacienda Pública	83
11.- Porcentaje del impuesto	84
12.- Sujetos obligados	85

LISTA DE FIGURAS

FIGURA	Pág.
1.- Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua	25

INTRODUCCIÓN

Una de las características comunes del país en cuanto al aspecto económico, es que a través de los años su principal fuente de ingreso era proveniente de la distribución y venta del petróleo e hidrocarburos, situación que ha venido cambiando en los últimos años, sufriendo así el sistema económico una transformación inminente, dando paso a un Sistema Tributario en desarrollo.

Dicho Sistema Tributario ha ido evolucionando de manera inminente durante los últimos diez años, desarrollando así nuevas políticas económicas que permitan contribuir con el gasto público de una manera más eficiente y eficaz para de esta manera poder solventar efectivamente la problemática que día a día enfrenta la población en general. Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se da cabida de manera más expresa al Sistema Tributario Venezolano dentro del Presupuesto Público.

Asimismo es relevante señalar que el Producto Interno Bruto en los últimos años ha sufrido una serie de cambios significativos que afectan la economía nacional, por lo que los ingresos obtenidos a través de él, no son suficientes para solventar el gasto público, por lo que los Municipios han tenido que recurrir a su autonomía para crear medios que los ayuden a solventar estas situaciones.

Es importante señalar que los Municipios frente a las necesidades económicas que enfrentan para solventar la problemática de las comunidades, valiéndose de la autonomía concedida por la ley, se ha visto en la necesidad de crear impuestos municipales con el propósito de producir sus propios ingresos.

En este sentido se puede destacar que el objetivo de esta investigación se fundamenta precisamente en uno de los impuestos municipales con gran importancia como lo es El Impuesto a las Apuestas Licitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, el cual representa una gran fuente de ingresos propios para este municipio, permitiendo así cumplir con las competencias establecidas en la Ley, de esta manera se busca establecer si los contribuyentes y responsables de este impuesto se encuentran en conocimiento de la normativa y los lineamientos que se deben seguir para el debido pago del mismo.

Esta investigación se encuentra estructurada en capítulos los cuales contienen las especificaciones teóricas y prácticas necesarias para el desarrollo de la investigación. A continuación se presenta un resumen de lo contenido en cada capítulo:

I Capítulo: Planteamiento del problema, determinación de los objetivos generales y específicos; justificación.

II Capítulo: Construcción del marco teórico, elaboración de las bases teóricas, selección de trabajos antecedentes a la investigación, investigación de los datos históricos de la institución estudiada y operacionalización de variables.

III Capítulo: Elaboración del marco metodológico, definición del tipo, modalidad y diseño de la investigación, ubicación de la población y selección de la muestra. Se escoge la técnica y el instrumento de recolección de datos, se presentan y analizan los datos estudiados.

IV Capítulo: Recolección, tabulación, representación gráfica y análisis de los resultados obtenidos.

V Capítulo: Conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las Referencias Bibliográficas y Anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela históricamente ha obtenido sus fuentes de ingreso por concepto del petróleo e hidrocarburos, así como también por la explotación de las riquezas provenientes de recursos no renovables, por lo que no se había dado real importancia al tema de la tributación ya que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos deberían aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de conocimiento tributario. Hace aproximadamente quince años, esa ideología cambio debido a la crisis petrolera que se presentó en el país, la cual llevó al gobierno a darle mayor importancia a la tributación en Venezuela.

En este sentido el Sistema Tributario Venezolano ha venido en ascenso, siendo uno de los momentos de mayor importancia para su afianzamiento luego de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en diciembre de 1999, a partir de la cual el Sistema Tributario ocupa un lugar destacado en el Presupuesto de la República, siendo su principal característica, procurar la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de los contribuyentes, atendiendo al principio de progresividad; tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), buscando de este modo la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se

sustentándose para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Es importante destacar que los ingresos petroleros en su momento habían superado todas las expectativas y se encontraban en su mejor momento, ya que los ingresos obtenidos por el mismo superaban lo estimado, lo que contribuía a subsanar las necesidades de la población; en la actualidad esa situación ha cambiado, ya que el precio por barril ha bajado significativamente en los últimos años lo que implica una disminución de la fuente de ingresos para la distribución a nivel local, es decir; a nivel de los municipios no son suficientes los ingresos percibidos de la nación, para cumplir con sus obligaciones derivadas de las competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 178:

Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad...

En consideración con lo anterior, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se determina de manera muy clara la competencia que tienen los

municipios describiéndolos como la instancia más cercana al ciudadano, siendo una entidad autónoma descentralizada con personalidad propia y competencias propias, las cuales se encuentran establecidas en su artículo 51:

Es competencia del Municipio el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Por consiguiente, es importante mencionar basados en los principios constitucionales característicos del Estado venezolano como un País Descentralizado, los Municipios gozan de autonomía plena, teniendo así la facultad como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio, aunque esta Autonomía Municipal esta limitada por la Constitución e incluso se llevara a cabo siempre que las competencias asignadas permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública. Estas competencias están enmarcadas en el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de las comunidades en áreas como: ordenación territorial y urbanística, vialidad urbana, espectáculos públicos y publicidad comercial, protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental, salubridad, servicios de agua potable, electricidad y gas domestico, entre otras que le atribuyan la Constitución y la ley.

Con la finalidad de cumplir con esas competencias y al percibir tan pocos recursos por parte del Estado, los municipios se ven en la necesidad de crear fuentes de ingresos propios que le faciliten y les permitan satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Es por ello, que enmarcados en la Constitución y la ley buscan fuentes que le permitan obtener los recursos que son necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas dentro del marco legal.

De tal manera que los municipios examinan la forma de aprovechar al máximo esas herramientas que les fueron concedidas a través de las leyes, teniendo la posibilidad real de obtener sus propios recursos, a través de los tributos que a su vez se encuentran clasificados en Impuestos, Tasas y contribuciones, entre estos se pueden encontrar: inmuebles urbanos, transacciones inmobiliarias, vehículos, espectáculos públicos, propaganda y publicidad comercial, actividades económicas y por último se tiene el de juegos y apuestas lícitas, constituyendo este último el motivo de la presente investigación.

Dentro de este contexto, se puede mencionar el caso del Municipio Sucre del Estado Aragua, particularmente en lo que se refiere al Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas, el cual tiene por objeto gravar los juegos y apuestas lícitas que se pacten, con motivo de la celebración de espectáculos públicos, carreras de caballos, eventos deportivos, riñas de gallo, rifas, loterías y demás eventos similares legalmente permitidos; el cual es un impuesto muy lucrativo y podría contribuir con el gasto público de ésta comunidad, pero se observa a través de este estudio, que existe poco conocimiento por parte de los contribuyentes y responsables de este

impuesto en cuanto a la normativa y pago del mismo, a la vez que existe poca receptividad en cuanto a la aplicación de este impuesto por parte de la administración tributaria municipal dejando ver así el poco interés que se tiene en cuanto a la recaudación de este impuesto se refiere. En la revisión efectuada, se ha verificado la existencia de una Ordenanza que regula el Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas que data desde el 23 de octubre del año 2002, la cual se tomo como basamento para el estudio de la problemática planteada.

Motivados en las necesidades de incrementar las fuentes de ingreso en el Municipio Sucre del Estado Aragua se procederá a analizar la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas y su aplicación, lo cual lleva a formularse las siguientes interrogantes:

¿Es posible describir las características del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas basado en la Ordenanza Municipal?

¿Es necesario determinar la Obligación Tributaria de los Contribuyentes y Responsables de este Impuesto establecida en el Código Orgánico Tributario para con el Municipio?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar las Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua.

Objetivos Específicos

1. Enumerar las características generadas del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas basado en la Ordenanza Municipal.

2. Describir el conocimiento de los Contribuyentes y Responsables de este Impuesto establecido en la Ordenanza Sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas del Municipio Sucre del estado Aragua.

3. Establecer el procedimiento para la aplicación y recaudación del Impuesto sobre Juegos y Apuestas lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se considera relevante por cuanto se analizar de manera muy precisa la forma en la que se está llevando la recaudación del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, debido a que este municipio está dejando de percibir ingresos por concepto del referido impuesto, lo cual sería de mucha ayuda para cumplir con las competencias que por ley le corresponden, es decir, que de esta manera se podría coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de Municipio con los ciudadanos que habitan esta comunidad ya que en la actualidad los ingresos que el Estado debe asignar a cada Municipio no es suficiente para cubrir en todos los ámbito las necesidades de la población.

Es importante destacar que el principal beneficio que se va a obtener con esta investigación, es conocer el comportamiento que tienen tanto los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas, como también el comportamiento del Municipio Sucre del Estado Aragua como Sujeto Activo en la recaudación del mismo. El cual permitirá determinar de forma clara y precisa la posición de cada uno de los sujetos involucrados en la recaudación de dicho impuesto, para que de esta manera se puedan establecer los lineamientos a seguir para que de una manera efectiva se pueda cumplir a cabalidad lo establecido en la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Municipio Sucre

El Decreto de 28 de Abril de 1856 dividió la República en 21 Provincias y éstas en Cantones subdivididos en Parroquias, quedando la Provincia de Aragua hoy Estado del mismo nombre constituido por seis Cantones, así: La Victoria, Turmero, Maracay, San Sebastian, Cura y Mariño, este con cabecera o Capital Cagua. El triunfo de los Federales convirtió, por la Constitución de 1864 las Provincias en Estados Soberanos y dividió la República en 20 Estados y un Distrito Federal; dándole denominación a los antiguos Cantones en Departamentos o Distritos. El Estado Aragua fue constituido por seis Distritos, así: La Victoria, Mariño, con Capital Cagua, Urdaneta, Maracay, Turmero con Capital Turmero, Cura y San Sebastian.

Entre los pueblos de Aragua ya Cagua tenía una categoría política, al ser primero Capital de Cantón Mariño y posteriormente Capital del Distrito del mismo nombre.

La Ley de división Territorial sancionada para la Legislatura del Estado Miranda del cual formó parte la Sección Aragua, el 3 de enero de 1891 reforma en un solo Distrito a los antiguos Mariño y Turmero, bajo la primera

denominación y con Capital en Turmero. Esta ley en su artículo 3 sostiene los anteriores límites de cada Municipio.

Consecutivamente en los años precedentes ha venido la población de Cagua y también la de Santa Cruz, solicitando de la respectiva Legislatura la creación del Distrito Sucre formado por los dos nombrados Municipios ratificando este pedimento expresamente, solicitando de la honorable Cámara Legislativa del Estado Aragua, que se digne modificar la Constitución Estadal y consecuentemente la Ley de División Territorial, a los efectos de la creación del Distrito Sucre, formado por Cagua y Santa Cruz, tomando en consideración los contenidos para la determinación de límites entre las dos porciones de territorio en el que se dividiría el Distrito Mariño

Y es un trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres, que se le concede a Cagua el privilegio de ser nombrado nuevamente Capital de Distrito, esta vez llevaría por nombre el del Ilustre Prócer Cumanés Mariscal Antonio José de Sucre, formado por los municipios Santa Cruz y Cagua, este último como capital.

De allí nace entonces la Alcaldía del Distrito Sucre para aquel entonces y Alcaldía del Municipio Sucre para nuestros días; la cual es la responsable de satisfacer las necesidades de sus habitantes, así mismo lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 178 cada una de las competencias de los Municipios, el cual expresa:

Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad... (p. 86)

Como se puede notar en este artículo el Municipio es el directamente responsable de satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habiten bajo su jurisdicción. Como es bien sabido cada Municipio tiene una asignación por parte del Estado Venezolano llamado Situado Constitucional, que no es más que el ingreso que le corresponde a los Municipios en cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual comprende por un lado una cantidad no menor del 20% de la correspondiente al respectivo estado en el presupuesto de los ingresos ordinarios del Fisco Nacional, asimismo una participación no menor del 20% de los demás ingresos ordinarios del mismo estado. Aunque es importante destacar que en mucho de los caso por no decir todos este ingreso no logra cubrir con todas las demandas que los Municipios tienen, es por ello que cada uno tiene la potestad de crear, recaudar en invertir sus ingresos con la finalidad de lograr cumplir con sus competencias.

De tal manera que el Municipio objeto de estudio en esta investigación no escapa a esta realidad y al igual que los demás debe buscar fuentes de ingreso que le permitan cumplir a cabalidad con sus competencias, es por ello que haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas ha creado una serie de impuestos que le permiten obtener ingresos adicionales, entre lo que podemos encontrar: los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, y el impuesto sobre juegos y apuestas lícitas, siendo este último la base fundamental de la presente investigación, ya que se estará estudiando el comportamiento que tienen los contribuyentes para con este impuesto.

Misión y Visión de La Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua

Misión

Perfeccionar la calidad de los servicios públicos prestados a la comunidad para generar una alta eficiencia en las actividades, minimizando cada vez más el tiempo de respuesta a las necesidades del municipio.

Visión

La Alcaldía del Municipio Sucre (Cagua) constituye una institución de carácter gubernamental dirigida a la prestación de servicios de manera eficaz.

Límites de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua

Limita: al Norte, con el Municipio Santiago Mariño, al Este con los Municipios José Félix Ribas y Bolívar, por el Sur con el Municipio Zamora y por el Oeste con el Municipio José Ángel Lamas

ORGANIGRAMA ALCALDÍA MUNICIPIO SUCRE ESTADO RAGUA

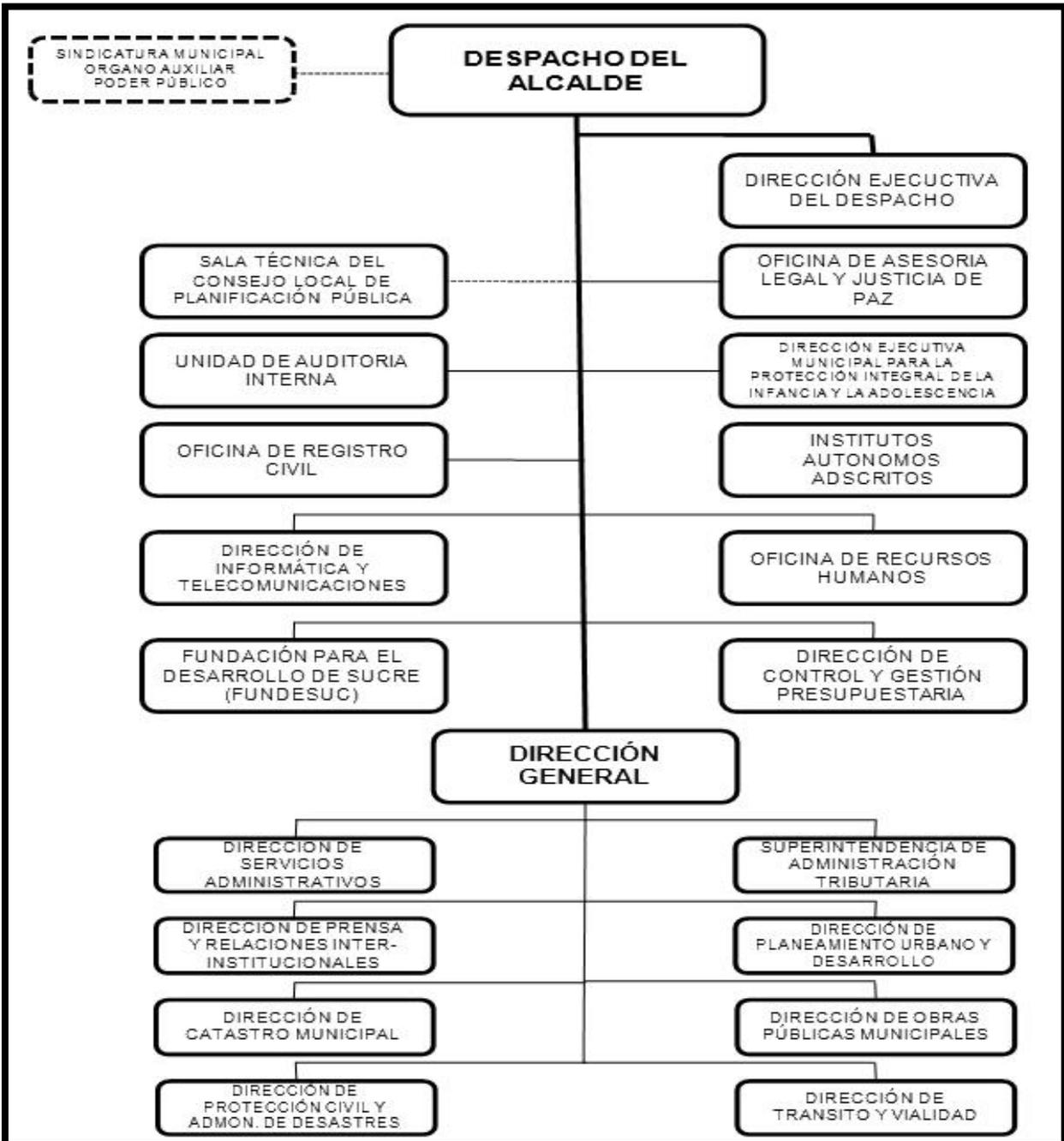


Figura 1. Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua.

Fuente: Alcaldía Municipio Sucre del Estado Aragua 2015

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Toda investigación debe contemplar información tomadas de otros estudios ya realizados, que tengan alguna relación con el problema planteado, con la finalidad de conocer el enfoque que cada autor le da a su trabajo de investigación.

Según Tamayo, A y Tamayo, f. (2000) establece que: “En los antecedentes se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, con el fin de determinar el enfoque de la misma investigación”. (p. 38). Entre las investigaciones que sirvieron como antecedentes para la realización del presente trabajo se destacan como fuentes de consulta diferentes trabajos especiales de grado, las cuales se mencionan a continuación.

Gutiérrez (2010) presenta su trabajo titulado: **“El Proceso de fiscalización y recaudación del impuesto sobre juegos y apuestas lícitas en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Zamora del Estado Aragua ”**, en un estudio enmarcado en una investigación de campo de tipo descriptiva apoyada en una revisión bibliográfica y documental; en el que se concluyó que dichas fallas se originan a raíz de que la Ordenanza que regula el Impuesto Sobre Juegos y Apuestas Lícitas data del año 1996 y, por ende, la misma no se ajusta a los cambios que han ocurrido en los últimos diez (10) años, en materia Jurídico Tributaria, lo que la hace inconsistente con el marco jurídico existente y, por lo tanto, no puede aplicarse para la

recaudación del impuesto. En tal sentido, se recomendó realizar una reforma a la Ordenanza del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas.

El aporte de Gutiérrez a la presente investigación consiste en la determinación de un control para la recaudación del impuesto, y es a través de estas que la investigadora se podrá guiar para así determinar los lineamientos de recaudación sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas.

Por otra parte Bracho (2012) quien desarrollo una **“Evaluación del proceso de recaudación del impuesto sobre espectáculos públicos para su optimización en el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio Girardot Estado Aragua”**, este estudio está enmarcado en un diseño no experimental de campo con carácter descriptivo, en el que concluyó que en términos generales las políticas de la institución han surtido efecto en lo que se refiere a la recaudación del impuesto, evidenciándose a través del registro de observación que la gestión financiera ha mejorado notablemente en el periodo 2010-2011, sin embargo, la investigación reveló la falta de utilización de los medios publicitarios para llevar información a los contribuyentes, así como la desactualización de la Ordenanza sobre espectáculos Públicos con respecto a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, además de una falta en el mecanismo de fiscalización.

El aporte de esta investigación es que le permite a la investigadora tomar como punto de partida las estrategias empleadas, para así poder determinar si se está cumpliendo de la mejor manera con la recaudación del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua.

De igual manera Ávila (2013) quien desarrollo una **“Estrategias para optimizar la recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades industriales, comerciales, de servició o de índole similar del Municipio Francisco Linares Alcántara”**, siendo su investigación diseñada como un proyecto de diseño de campo de tipo descriptivo, en la modalidad de proyecto factible, con una revisión documental; en esta investigación el autor concluye que el procedimiento de recaudación utilizado es ineficiente, por lo que se desconoce cuál es el monto por recaudar. Se determinó que esta Alcaldía necesita una estrategia que permita la optimización del procedimiento de recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Sobre Actividades Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar, en la razón de lo cual se diseño la propuesta.

El aporte de Ávila a la investigación se concentra en el procedimiento para la recaudación del impuesto, es decir, que a través de esta la investigadora podrá conocer y comparar si el proceso de recaudación se está llevando de una manera eficiente y si es aplicable al Impuesto sobre los Juegos y Apuestas Lícitas.

BASES TEÓRICAS

Para realizar la investigación serán consultadas algunas referencias bibliográficas, de las cuales se obtendrá la información necesaria, con la finalidad de apoyar de manera teórica el estudio a realizar. El Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctoral de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011) define las bases teóricas, como:

Una revisión de los trabajos previos realizados sobre el problema en estudio y (o) de la realidad contextual en la que se ubica... el marco referencial puede comprender aspectos teóricos, conceptuales legales, situacionales de la realidad objeto de la investigación... (p.34).

En otras palabras, las bases teóricas permiten el apoyo fundamental para el desenvolvimiento del estudio que se realizará para conocer a fondo el significado, y a la vez resultan útiles al objetivo que se persigue en la investigación, asimismo estas provienen de una completa revisión y recopilación de las diferentes fuentes bibliográficas, donde se obtienen todas las informaciones relacionadas con el tema de estudio.

Municipio

Dentro de los términos más generales de esta investigación se encuentra el de municipio que es definido en la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela (2000:83) como “la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley”.

En este sentido se podría decir que los municipios al contar con personalidad jurídica propia, son sujetos de derecho que puede realizar cualquier acto jurídico propio de su naturaleza; asimismo siendo autónomo no tienen ninguna autoridad administrativa por encima de ellos y por lo tanto sus actos no pueden ser recurridos ante el gobernador del estado sino que se debe acudir a los tribunales competentes.

Autonomía

La descentralización administrativa trae como consecuencia fundamental el hecho de que el ente descentralizado goza siempre de cierta autonomía, en este sentido Brewer (2005) define la Autonomía como:

La facultad que tienen los entes de crear su propio ordenamiento Jurídico, esto es de dictar sus propias normas; de aquí que la autonomía es equivalente a autoformación. De lo que se deduce que la autonomía, propiamente dicha, es la que existe en la administración descentralizada territorialmente. En los Estados, los Consejos Legislativos tienen como función dictar leyes sobre las materias de su competencia estatal. Igualmente sucede con los Municipios, que son autónomos porque su consejo puede producir sus propias normas o leyes locales u ordenanzas. (p. 77).

Asimismo, Moya (2006) señala que la Autonomía Municipal “es la facultad que tiene el ente municipal para actuar dentro de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución y la Leyes de la República”. (P. 390).

En este sentido esta autonomía le da una herramienta fundamental al Municipio Sucre del Estado Aragua para crear sus propias leyes siempre y cuando se encuentre enmarcada en los lineamientos establecidos en la Constitución y la Ley del Poder Público Municipal.

Instrumentos Jurídicos

Para Acosta (2007) los instrumentos jurídicos que la autonomía normativa le permite dictar, se encuentran señalados en el Art. 54 de la LOPPM, la cual menciona: “Las Ordenanzas, Los Reglamentos, las Resoluciones, los Acuerdos y los Decretos”. (p.42).

Ordenanzas

Según Acosta (2007) Son “actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de Ley Municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local”. (P.42)

Así mismo, el Art. 165 de la LOPPM señala que “no podrá cobrarse Impuesto, Tasa ni Contribución Municipal alguna que no esté establecido en ordenanza”. (p. 99).

De igual manera el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (p.104).

Basándose en lo anteriormente expuesto, cabe destacar que la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua debe cumplir con el principio de legalidad contemplado en la ley, por lo que para poder recaudar el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas debe existir una Ordenanza que contenga los lineamientos y el basamento legal para la debida aplicación del Impuesto.

Los Impuestos

Es la principal fuente de ingresos de casi todos los países, Moya (2006) lo define de la siguiente manera: “son los tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p. 207).

Las Tasas

Es una forma híbrida de imposición, por cuanto el Estado la establece en virtud de su facultad discrecional, pero presta o brinda una contraprestación a quien lo paga. Al hacer uso de una autopista pagamos peaje, el servicio de agua, aseo urbano domiciliario, por ejemplo. Sin embargo Moya (2000) la define como “un tributo cuya obligación esta vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente” (p.114).

Contribuciones Parafiscales

Constituyen una categoría intermedia entre los impuestos y las tasas. Se caracteriza por ser una forma de obtener recursos mediante el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aporte (a veces) del propio estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de un organismo estatal cuya existencia y servicios interesa a todos los ciudadanos. Como ejemplos tenemos el Seguro Social Obligatorio, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).

Para Moya (2000), los conceptualiza como “una especie tributaria independiente del impuesto y la tasa, y esta constituido por la actividad que el estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente al financiamiento de esa actividad” (p.120).

Obligación Tributaria

El Código Orgánico Tributario (2001). Según Gaceta Oficial 37.305 expresa una definición clara en su Artículo 13, el cual dice que “La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley”.

Respetando la definición contemplada en el C.O.T., Lilia Ramírez (2009) la define como “la obligación que surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.” [Documento en línea].

Por otra parte, Fariñas (1997) hace referencia que “La fuente de la obligación tributaria es la Ley, sólo por mandato de ésta puede surgir tal ligamen jurídico, ya que la voluntad de los individuos es inepta para crearla” (p. 131).

Asimismo tenemos a Villegas (1998) quien sostiene que “es el vínculo jurídico ex – lege, en virtud del cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, cuando se verifique el presupuesto de hecho previsto por la Ley” (p. 373).

Es importante destacar que, la obligación tributaria surge de la relación jurídico – tributaria y tiene su fundamento en la ley, es decir, el estado en su carácter de sujeto activo crea la disposición legal que da nacimiento a la obligación.

Características de la Obligación Tributaria

Entre las características de la obligación tributaria, según Quijano (2004) destacan:

1. Es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar su cumplimiento.
2. Vínculo de carácter personal, debida que es entre personas, es decir, un sujeto activo (El Estado) quien por ley exige el pago del tributo y un sujeto pasivo (contribuyente o responsable).
3. Prestación Jurídica Patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero o en especie.
4. La obligación es de Derecho Público, porque es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya fuente única es la ley y cuyo acreedor es el Estado u otros entes públicos. [Documento en Línea].

Elementos de la Obligación Tributaria

En toda Relación Jurídica-Tributaria existen los siguientes elementos:

- a. Sujeto activo (acreedor del tributo)
- b. Sujeto pasivo principal: contribuyente
- c. Otros sujetos pasivos: responsables
- d. El hecho imponible: elemento objetivo del tributo: hecho generador
- e. Alícuota
- f. El objeto: la obligación tributaria.

Sujeto Activo

El Artículo 18 del Código Orgánico Tributario establece que es el ente público acreedor del tributo. (p. 09)

El Sujeto activo de la obligación tributaria para el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas es el Municipio Sucre del Estado Aragua.

Sujeto Pasivo Principal: Contribuyente

Lilia Ramírez (2009), “es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado” [Documento en Línea]. En este contexto, el C.O.T en el artículo 19 establece; “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Cuando se hace referencia al sujeto pasivo principal no es más que el contribuyente, que de acuerdo al artículo 22 del C.O.T (2001) expresa; son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyen una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

De igual manera hace referencia en el artículo 23 “los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”. Este sujeto tiene un compromiso de cumplir con la obligación que nace de haber realizado el supuesto jurídico establecido en la ley.

Otros Sujetos Pasivos: Responsables

En el artículo 25 del C.O.T (2001), identifica a los responsables como los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por

disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes. El responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él (art. 26 C.O.T).

Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente (art. 27 del C.O.T). Ramírez Lilia (2009), explica que el sujeto pasivo responsable “son los sujetos pasivos, sin tener carácter de contribuyente, obligados por deuda ajena, al cumplimiento de la obligación tributaria. Tienen el derecho al resarcimiento o reintegro de las cantidades una vez realizado efectivamente el pago del tributo”. [Documento en Línea]

En este sentido, serán sujetos pasivos principales del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua, las personas que apuesten o que participen en apuestas licitas, los jugadores y/o apostadores estarán obligados a pagar el impuesto establecido a los agentes de retención y de percepción, en el momento de pactar cualquier juego o apuesta lícita en la circunscripción del Municipio Sucre.

Por otra parte se encuentran los sujetos pasivos en calidad de responsable los cuales son los Agentes de Retención designados por la Ley y de conformidad con la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas del Municipio Sucre del Estado Aragua, Agentes de

Percepción los cuales son designados por la Administración Municipal y los demás que determine el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza.

Hecho Imponible

El Código Orgánico Tributario en su Artículo 36 señala que es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua se causara y hará exigible en el momento de adquirir el billete, boleto, ticket, formulario u otro instrumento de juego o de pactar las apuestas.

Base Imponible

Según Sanmiguel (2006) “es la valoración monetaria del hecho imponible, se puede considerar como su valoración bruta”. (p. 133).

Asimismo Ramírez Lilia (2009) la define como “la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del % tipo impositivo que corresponda según impuesto. Es la característica esencial del hecho imponible o la base de medición del tributo. [Documento en Línea]

La base imponible para la determinación y liquidación del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua es el equivalente al monto del billete, boleto, ticket, formulario u otro instrumento de juego o de pactar las apuestas.

Alícuota

Sanmiguel (2006) establece que son “las que se le aplican a la base imponible, es decir, a un parámetro constituido por una suma de dinero, y consisten en un porcentaje de dicha base”. (p. 83)

Se establece para el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua una alícuota del cinco por ciento (05%) sobre el valor de los juegos o apuestas lícitas, siempre y cuando el juego o la apuesta se originen o sean organizados por algún Instituto Oficial.

El Objeto

Villegas (1998), dice que en la teoría general de las obligaciones “se entiende por objeto la prestación comprometida que puede consistir en dar, hacer o no hacer alguna cosa”. Y en materia fiscal lo define como “la riqueza o su manifestación en cuanto ella sirve de base o medida para la aplicación del tributo” (p.382).

El autor antes citado, defiende que el objeto de tributo, es un elemento material de la obligación tributaria, y puede asumir tres (3) formas, que son:

1. La posesión de riqueza expresada a través del patrimonio del contribuyente o del incremento de dicho patrimonio.
2. La capacidad para adquirir dicha riqueza en forma de rentas o beneficios extraordinarios; y
3. El gasto, como manifestación de riqueza, expresada en el consumo de bienes (p.382).

Extinción de la Obligación Tributaria

Para la extinción de cualquier obligación tributaria, la forma más usual es el pago en dinero, más sin embargo el Código Orgánico Tributario (2001) en el Artículo 39 señala que la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios comunes:

1. Pago
2. Compensación
3. Confusión
4. Remisión, y
5. Declaratoria de incobrabilidad.

El pago

Debe ser efectuado por los sujetos pasivos, también por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo según Artículo 40 del C.O.T (2001). El pago de la obligación tributaria deberá hacerse en dinero ya que, el fin que se persigue con los tributos es generar ingresos inmediatos para cumplir con las obligaciones y cubrir los gastos, sin embargo esto debe estar señalado en la ley que regule el tributo.

Compensación

Se extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo, según Artículo 49 del C.O.T (2001). Este medio de extinción no le favorece a los Estados encargados de la recaudación, ya que el fin de los tributos es generar ingresos inmediatos para cumplir con sus objetivos de gobierno.

Confusión

De acuerdo al artículo 52 del C.O.T (2001), la obligación tributaria se extingue por confusión, cuando el sujeto activo quedare colocado en la

situación del deudor, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos objetos del tributo.

Remisión

La obligación de pago de los tributos sólo puede ser condonada o remitida por Ley Especial. Así lo menciona el artículo 53 del C.O.T (2001).

Declaratoria de Incobrabilidad

La administración tributaria es la encargada de declarar incobrables las obligaciones tributarias siempre y cuando reúnan los requisitos que el C.O.T exige, de tal manera lo establece el Código en el Artículo 54.

Descentralización

Se podría decir que la descentralización de alguna manera viene a luchar con la centralización que se caracteriza por la concentración del Poder Público, en este sentido Linares R. (2009), define la descentralización como “es un mecanismo que permite desconcentrar el poder y transferir competencias desde un ámbito o dimensión de poder a otra, la misma puede ser administrativa, funcional, presupuestaria, entre otras.” [Documento en línea]

La descentralización no es más que la desconcentración de poderes y atribuciones concebidos para descargar las responsabilidades de un Poder Central. Surge en un escenario de cambios profundos, que se caracterizan en el orden político, económico y social otorgando autonomía administrativa a las regiones.

En la descentralización funcional el estado separa, segrega y desgaja un servicio para afectarlo al cumplimiento de una finalidad concreta, y para ello lo dota de un patrimonio, mediante una asignación legal de recursos, al paso de que le confiere o le reconoce personalidad jurídica autónoma, distinta a la que el propio Estado tiene.

Es importante destacar que la descentralización viene a jugar un papel muy importante dentro de los municipios ya que se han delegado muchas responsabilidades y competencias que facilitan la actuación de los mismos, debido a que este es el ente público que está más cerca de la comunidad y sus necesidades, entonces quien mejor que ellos para tener la potestad y la responsabilidad de satisfacer de manera directa dichas necesidades.

Situado Constitucional

El origen del Situado Constitucional proviene de la incapacidad que tenían algunos Estados y Municipios en el pasado, de producir ingresos. Se puede decir que era un aporte del poder nacional para aquellas regiones que no tenían la suficiente capacitación de subsistir.

Ciertamente el Situado Constitucional señalado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 167 numeral 4: “El situado es una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional la cual se distribuirá entre los Estados y el Distrito Capital”.

La distribución de esta partida es de un treinta por ciento por partes iguales y el setenta por ciento restantes en proporción a la población de cada una de dichas entidades.

En definitiva, esta partida es un ingreso importante para los Estados y para los Municipios, pero no suficiente en un proceso de descentralización y transferencia de competencias que se les otorga, ya que deben obtener otras fuentes de ingresos para su desarrollo y hacer valer la autonomía concedida en la Constitución y las Leyes de la República.

Juego

El Parágrafo Segundo de la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua establece que juego es:

Toda actividad en la cual su ejercicio depende de azar o de la destreza y en la que los participantes se arriesgan,

a ganar o a perder, cantidades de dinero u objetos evaluables económicamente, independientemente del predominio del grado de destreza o de la exclusividad de la suerte, envite o azar... (p. 1)

Apuesta

El Parágrafo Tercero de la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua establece que la apuesta es, “toda actividad por la que se arriesga una cantidad de dinero sobre acontecimiento determinado, de desenlace incierto y el resultado de un ajeno de las partes intervinientes”. (p. 1).

Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas

El Artículo 1 de la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua establece que:

El objetivo de la misma es el de gravar los juegos y apuestas lícitas que se pacten en la Jurisdicción del municipio Sucre, con el motivo de la celebración de espectáculos públicos, carreras de caballos, eventos deportivos, riñas de gallo, rifas, loterías y demás eventos similares legalmente permitidos, y cuyos boletos, billetes o formularios en general se expendan en esta Jurisdicción. (p. 1)

Asimismo Moya (2006) lo define como: “el impuesto que se establece como motivo de sistemas de juegos, diversiones o espectáculos públicos autorizados, así como las rifas que se efectúen con ocasión de los mismos o como resultado de sorteos de cualquier naturaleza” (p. 457)

BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El texto constitucional dispone, en su Capítulo IV Del Poder Público Municipal, los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, mismos que deberán ser desarrollados mediante las leyes que legislen en la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto para ese efecto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución, en su numeral 7:

...La legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre el régimen municipal. De conformidad con ella, los órganos legislativos de los Estados procederán a sancionar los instrumentos normativos que correspondan a la potestad organizadora que tiene asignada con respecto a los Municipios y demás entidades locales y a la división políticoterritorial en cada jurisdicción. Se mantienen los Municipios y parroquias existentes hasta su adecuación al nuevo régimen previsto en dicho ordenamiento...
(p.144)

Es importante destacar que además de la Constitución existen otras leyes que toman en consideración a los Municipios y le regulan algunos aspectos, como lo son:

1. Código Orgánico Tributario.
2. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.
4. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Autonomía Municipal

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999-2000) en su artículo 168, establece claramente la autonomía municipal:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley. La autonomía Municipal comprende:

1. La elección de sus Autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos. (p.83)

Estos elementos de la autonomía municipal definen claramente tres de las características fundamentales de la autonomía que produce el proceso descentralizador territorial administrativo, el cual se expresa en cuatro diversas formas:

- a. Autonomía Política: es el hecho de que sus autoridades puedan ser elegidas de forma directa, (Concejales y Alcaldes).

- b. Autonomía Tributaria: la potestad que se le otorga al municipio permitiéndole crear, recaudar e invertir sus ingresos.

- c. Autonomía Normativa: la potestad de dictar sus propias leyes y, además, los actos de los Municipios no pueden ser revisados ni impugnados sino, única y exclusivamente, ante los tribunales competentes.

- d. Autonomía Administrativa: pueden manejar sus propios ingresos, sus bienes, sus inversiones, la libre gestión de sus propios asuntos.

De la misma forma la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 3 define la Autonomía como:

La facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Competencia Municipal

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999-2000), señala en su artículo 178, las actuaciones que corresponden a los Municipios en materia de su competencia sin menoscabo a las competencias nacionales o estatales que se definan en la ley correspondiente a la Constitución.

Y asimismo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, consagra en su Capítulo I, la competencia de los Municipios:

Artículo 52. Es competencia de los municipios, el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

Artículo 53. Cada Municipio tiene competencia para organizar el funcionamiento de sus órganos y regular las atribuciones de las distintas entidades municipales. El Concejo Municipal dictará las normas que regulen su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

Por otro lado la Ley Orgánica del Poder Público Municipal contempla en su artículo 54, los instrumentos jurídicos, a través de los cuales los Municipios ejercen sus competencias, y que son de obligatorio cumplimiento

por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales. Entre estos instrumentos jurídicos tenemos: las Ordenanzas los Acuerdos, los Reglamentos, los Decretos, las Resoluciones, entre otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen, los cuales son actos administrativos dictados por el Alcalde o Alcaldesa, por el Consejo Municipal o por la Contraloría Municipal;

Basados en lo anteriormente expuesto se podría decir que el Poder Nacional de una manera muy directa esta delegando a los Municipios competencias que le sean propias, esto debido a que es el Órgano Público más cercano a la comunidad y por ende es mucho mas directa y efectiva la solución a las necesidades de la ciudadanía. Asimismo la ley faculta y le provee una serie de herramientas que pueden utilizar para poder cubrir a cabalidad esas competencias que le son designadas. En el caso particular del Municipio Sucre del Estado Aragua y del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas objeto de este estudio, es una de esas herramientas que la Nación le facilita para obtener sus propios ingresos, en esta investigación en particular se analizará el comportamiento de los contribuyentes de este impuesto para de esta manera determinar si se esta aplicando de forma efectiva o no.

Competencias Tributarias Municipales:

Este tipo de competencias se encuentran establecidas en La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999-2000), en su artículo 179

ordinales 2 y 3, las competencias que los Municipios tienen en materia tributaria y que adicionalmente son de carácter exclusivo son:

Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

...2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos...

En este mismo orden de ideas, es importante destacar que el mismo texto constitucional faculta a los Municipios a obtener ingresos ordinarios, por medio del cobro de tributos y explícitamente enumera algunos de los impuestos que son de competencia de los mismos.

Por otra parte la misma Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece en materias de Competencias tributarias municipales:

Artículo 140. Son ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la ley.

Ordenanza sobre El Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas

El principio de legalidad de esta Ordenanza se encuentra consagrado en el artículo 179 numeral 2 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999-2000), donde se establece que la fuente fundamental de los

ingresos propios de los Municipios y viene dada por el cobro de tasas, impuestos y contribuciones establecidos en la ley.

Uno de los ingresos ordinarios que se perciben en el Municipio Sucre del Estado Aragua, es el proveniente del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas, enmarcado además en el artículo 140 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Por su parte la Ordenanza Municipal sobre El Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua de fecha 23 de octubre del año 2002 establece en su artículo 1, lo siguiente:

La presente Ordenanza tiene por objeto gravar los juegos y las apuestas lícitas que se pacten en la jurisdicción del Municipio Sucre, con motivo de la celebración de espectáculos públicos, carreras de caballos, eventos deportivos, riñas de gallo, rifas, loterías y demás eventos similares legalmente permitidos, y cuyos boletos, billetes o formularios en general se expendan en esta jurisdicción. (p. 1).

De acuerdo con lo establecido en la ordenanza es un impuesto de competencia municipal, el cual se considera causado con ocasión de la realización de juegos de apuesta o azar legalmente autorizados, dentro de la jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Aragua.

De igual manera con esta investigación se busca realizar un análisis profundo del Impuesto a los Juegos y Apuesta Lícitas de Municipio Sucre del Estado Aragua, principalmente en el comportamiento y cumplimiento de los contribuyentes y responsables para con este impuesto, ya que constituye un ingreso importante para el Municipio Sucre el cual contribuiría con el gasto público.

CUADRO Nº 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OBJ. GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICA	INSTRUMENTO	
Analizar las Obligaciones de los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua.	Enumerar las características del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas basado en la Ordenanza Municipal.	Características del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas basado en la Ordenanza Municipal.		<ul style="list-style-type: none"> - Hecho Imponible - Causación del Impuesto - Sujetos del Impuesto 		Fichaje	Ficha	
	Describir el conocimiento de los Contribuyentes y Responsables de este Impuesto establecido en la Ordenanza Sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del estado Aragua.	La Obligación Tributaria de los Contribuyentes de este Impuesto establecida en el Código Orgánico Tributario para con el Municipio.		<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento del Impuesto - Porcentaje que se debe cancelar - Cuando se debe cancelar - Conocimiento de la responsabilidad para con el municipio - Cuando debe el responsable enterar el impuesto - Donde se entera el Impuesto 	1 2 3 4 5 6	Encuesta	Cuestionario	
	Establecer el procedimiento para la aplicación y recaudación del Impuesto sobre Juegos y Apuestas lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua.	Procedimiento para la aplicación y recaudación del Impuesto a los Juegos y Apuestas lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua.		<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos para el ejercicio de las actividades de juegos y apuestas lícitas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Permisología - Tipos de Juegos y Apuestas - Sellado y Troquelado de Boletos o formularios. - Orientación por la Administración de Hacienda Municipal 	7 8 9 10	Encuesta	Cuestionario
				<ul style="list-style-type: none"> - Recaudación del Impuesto 	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje del Impuesto - Sujetos Obligados 	11 12	Encuesta Entrevista	Cuestionario No Estructurada

Fuente: Di Bernardo (2015)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Esta investigación se desarrolló para estudiar el comportamiento tributario de los contribuyentes del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, para ello es necesario ciertas herramientas que faciliten el desarrollo del mismo, las cuales serán descritas en este capítulo de tal forma que ayuden a determinar la dirección de esta investigación. Entre estas se determinó el nivel, modalidad y diseño de la investigación, delimitación de la población y la muestra estudiada, así como también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el análisis de los mismos. He allí la importancia que tiene este capítulo para el desenvolvimiento de las acciones que llevaron a concluir como es el comportamiento tributario de los contribuyentes descritos anteriormente.

Tipo de Investigación

La presente investigación de acuerdo a la profundidad con la que se aborda el objeto investigado es de tipo descriptiva, esto se debe a que las características acerca del mismo se definen de manera precisa y clara permitiendo así poder llegar a conclusiones que ayuden al desarrollo de la investigación, y de igual manera, basado en este tipo de investigación se pueden ir desarrollando y construyendo hipótesis. Hernández, Fernández y Baptista (2006) expresan que la investigación de tipo descriptiva: “busca

especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población”; (p.103), de igual forma Bernal (2006) la define como: “las característica o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio. Se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental”. (p. 112)

Modalidad de la Investigación

Este trabajo está enmarcado dentro de una investigación de campo puesto que las acciones se estudian dentro del espacio de aplicabilidad de los hechos, es decir, que se estudia la realidad de una situación como lo es el comportamiento tributario de los contribuyentes del Impuesto sobre Juegos y Apuestas Lícitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua, permitiendo así indagar la interrelación existente entre el individuo y la actividad realizada.

Según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador una investigación (2011) de campo es:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. (p. 18)

Para lograr desarrollar una investigación con la modalidad de campo, es necesario fundamentarse en trabajos anteriores y en teorías que sustenten la investigación; este tipo de trabajo se denomina investigación documental ya que se realiza apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie, bien sea en la consulta de libros, en artículos o ensayos de revistas y periódicos, o en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes. El Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2011), define la investigación documental como: “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos” (p. 20);

Población

Según Tamayo y Tamayo (1999) una población:

Está determinada por sus características definitorias, por tanto, el conjunto de elementos que posea esa característica se denominará población o universo. Población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de las investigaciones. (p. 114)

Por último, se tiene que Hernández, Fernández y Baptista (2006) la define como: “un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.” (p. 239). Tomando como referencia las definiciones antes expuestas, la población del presente trabajo está conformada por 68 negocios los cuales se describen a continuación:

Cuadro 2. Población

Tipo de Negocios	Cantidad
Agencias de Loterías	56
Centros Hípicos	11
Total Negocios	67

Fuente: Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua (2015)

Muestra

La muestra según Bernal (2006) es: “la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaran la medición y la observación de las variables objeto de estudio”. (p. 165)

Asimismo se tiene a que Hernández, Fernández y Baptista (2006) la define como: “un subgrupo de la población en el que todos los elementos de ésta tienen la misma posibilidad de ser elegidos”. (p. 241).

Para lograr una selección de los negocios que no vincule una apreciación específica o desviada, y obtener resultados imparciales, se ha decidido utilizar un muestreo aleatorio simple o al azar, donde todos los negocios tienen la misma probabilidad de ser seleccionadas.

Haciendo referencia a lo antes mencionado, se puede denotar la definición que Tamayo y Tamayo, (2000) ofrece acerca del muestreo aleatorio simple, que es:

La forma más común de obtener una muestra es la selección al azar, es decir, cada uno de los individuos de una población tiene la misma posibilidad de ser elegido. Si no se cumple este requisito, se dice que la muestra es viciada. Para tener la seguridad de que la muestra aleatoria no es viciada, debe emplearse para su constitución un cuadro de números aleatorios. (p. 69)

De tal manera que esta investigación está basada en un muestreo probabilístico o aleatorio simple, en la que salieron seleccionados quince (15) de los sesenta y siete (67) negocios, los cuales proporcionaron la información necesaria acerca de la aplicabilidad del impuesto objeto de estudio, además de que indicó los niveles de recaudación alcanzados en los mismos dentro

de la comunidad a la cual prestan servicio. La muestra está definida de la siguiente manera:

Cuadro 3 Muestra.

Tipo de Negocios	Cantidad
Agencias de Loterías	11
Centros Hípicos	04
Total Negocios	15

Fuente: La autora (2015)

Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Técnicas de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos son los procedimientos de los que cada investigador se vale para extraer información del área de estudio, recolectando los datos necesarios para sustentar su investigación y comprobar palpablemente la situación a través de la observación, encuesta o recopilación documental, de acuerdo sea el caso.

Hernández R. (2006) define a las técnicas de recolección de datos, como: “el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación”. [Documento en línea].

La técnica de recolección de datos utilizada en esta investigación fue la encuesta, la cual proporcionó la información que maneja el personal que está directamente ligado con la prestación de los servicios, con esta se pudo determinar si los responsables de este impuesto están cumpliendo los compromisos establecidos en la norma, asimismo por medio de la encuesta se pudo determinar la responsabilidad de los contribuyentes de este impuesto.

Bernal (2006) define la encuesta como una manera de: “requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos”. (p. 177)

Instrumento de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos son elementos de vital importancia para la investigación, de allí que las mismas son fruto de un proceso de operacionalización de las variables. Se utilizan para el análisis de la situación

actual de la problemática en cuestión y permiten establecer parámetros para las posibles soluciones.

En esta investigación se utilizó dos instrumentos de recolección de información los cuales son, el cuestionario y las fichas. En el instrumento de recolección de información se registrarán los datos observables que representan los conceptos o variables que el investigador desarrollará.

El cuestionario ó encuesta Hernández, Fernández y Baptista (2006) la definen como, “consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir.” (p. 310). Con la finalidad de obtener informaciones internas y colectivas que sirvan de base a una investigación, al igual que la entrevistas, deben diseñarse cuidadosamente para una máxima efectividad.

Las encuestas pueden ser la única forma posible de relacionarse con un gran número de personas para conocer varios aspectos del comportamiento tributario que tienen los contribuyentes de este impuesto, pudiendo así distribuir las encuestas a todas las personas apropiadas para recabar hechos con relación a este proceso. Estas encuestas se aplicaron a los encargados y dueños de los negocios que se dediquen a este tipo de actividad para evaluar y registrar los conocimientos técnicos acerca del manejo de la recaudación del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas en el Municipio objeto de estudio.

Dicho cuestionario se caracteriza por contener preguntas cerradas de escala dicotómica, el cual se fundamenta en la operacionalización de variables la cual da origen a un conjunto de ítems que facilitan el estudio de los objetivos, para que de esta manera se obtengan los resultados necesarios para el análisis y estudio de la situación objeto de investigación.

Otro instrumento para la recolección de datos, que formó parte importante de la investigación en curso, por estar esta inscrito en las características de un estudio descriptivo fueron las fichas la cual esta esbozada y descrita por Palella y Martins (2006) como: ...”las mejores opciones que se presentan al investigador, en especial en cuanto se refiere a obtener información sobre libros, revistas científicas y boletines informativos”. (p. 154).

Por otra parte Tamayo y Tamayo (2007) la define como:

Un trabajo creador, de análisis, de crítica o de síntesis. En ella se manifiesta capacidad de profundización del investigador de acuerdo al fin que persigue, ya que aunando la lectura y la reflexión se extraen los aspectos de utilidad para la investigación. (p. 182)

La ficha es de gran valor para las investigaciones, nos permite ordenar y clasificar los datos consultados facilitando el trabajo del investigador

Validez del Instrumento

La validez del instrumento se refiere a la comparación entre las variables propuestas por el investigador y el contraste existente con las diferentes teorías que estudian la factibilidad del instrumento utilizado, es decir, que la validación no es más que la comprobación de que el instrumento utilizado está midiendo realmente los objetivos propuestos por el investigador. En este sentido Hernández, Fernández y Baptista (2006), “definen la validez como: el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir”. (p. 278).

El proceso a través del cual se logra validar el instrumento es una técnica conocida como Juicio de Expertos, donde un grupo de tres expertos especialistas evalúan de forma independiente el contenido de los ítems del instrumento y la relación existente entre éstos, las variables reales y los objetivos específicos de la investigación. Los expertos que intervienen en esta evaluación son un especialista tributario, un especialista en metodología de la investigación y por último, un experto en redacción y estilo.

Para llevar a cabo la evaluación del instrumento, le fue entregado a cada uno de los especialistas un cuestionario, con un formato anexo que contiene elementos a revisar como son la congruencia entre variables, indicadores, ítems, redacción, contenido y observaciones, en caso de que las hubiere.

Por último, al recabar toda la información necesaria a través de los formatos ya mencionados, se procedió a realizar las correcciones y aplicación de observaciones de los especialistas. De esta forma se considera que el instrumento tiene la validez suficiente para ser aplicado.

Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad, según Hernández, Fernández y Baptista (2006), se refiere a “al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales”. (p. 277).

Se realizará una prueba piloto conformada por 5 personas, los cuales presentan las mismas características de la muestra de la investigación. Los resultados de la prueba se someterá al Coeficiente de Confiabilidad de Kuder y Richardson, el cual tiene como estrategia metodológica medir la consistencia interna de las preguntas que se formulan en el cuestionario, bajo el procedimiento de correlación a través de proporciones de aciertos, desaciertos y varianza total de aciertos. Esta técnica de confiabilidad se aplicará a instrumentos de ítems con alternativas de respuestas dicotómicas y cuya fórmula estadística se expresa a continuación:

$$KR_{20} = \frac{K}{K - 1} \left(\frac{1 - \frac{\sum p \cdot q}{\text{Ítems}}}{S^2 T (\text{aciertos})} \right)$$

Donde:

KR_{20} = Coeficiente Kuder Richardson

K = Número de Ítems

$\sum p.q$ = Sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos

S²T = Varianza del total de aciertos.

Luego de tabular los resultados arrojados por la prueba, se procederá a calcular la sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos de cada ítem en tres pasos: (a) Cálculo de la media (\bar{X}) para cada uno de ellos, (b) Organización de los datos y cálculo de la varianza del total de aciertos, (c) Por último, se aplicó la ecuación de Kuder y Richardson (KR-20).

Este coeficiente requiere de una sola administración del instrumento, el cual produce valores entre 0 y 1, entendiéndose que cero (0) significa confiabilidad nula y uno (1) significa confiabilidad máxima.

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2006) expresan que: un resultado igual o mayor a 0,80, significa que el instrumento es confiable. Finalmente se aplicó la ecuación, cuyo índice de confiabilidad obtenido en el instrumento fue de $KR_{20} = 0,85$ lo que evidencia la confiabilidad del cuestionario.

Técnicas de Análisis de los Resultados

El análisis de los resultados obtenidos en la investigación está enmarcado en dos rubros: el análisis cuantitativo por medio de la estadística descriptiva, que Pulido, M. (2001) la define como la que: ...”se encarga de recolectar, agrupar, presentar, analizar e interpretar los datos”. Esto con la finalidad de representar gráficamente y porcentual, de manera resumida los resultados obtenidos del instrumento aplicado a la muestra. El análisis cuantitativo, es definido por Sabino (2003) como: ...”toda la información numérica resultante del procesamiento de los datos, los cuales se presentan en cuadros, tablas y gráficos, para su mejor comprensión y procesamiento utilizando la estadística descriptiva, frecuencia y porcentaje”.

Por otra parte, se utiliza también el análisis cualitativo donde toma lugar el nivel interpretativo – verbal de los resultados recopilados en la investigación.

Técnicas de Presentación de los Resultados

Las técnicas de presentación de resultados seleccionada en la investigación fue la de gráficos circulares tipo torta o pastel en la aplicación del cuestionario, dado que la técnica de análisis implementada, como es la estadística descriptiva, permite la representación gráfica de los resultados obtenidos por un instrumento de recolección de datos, para una mejor comprensión y resumen de los resultados obtenidos.

Fases de la Investigación

Las fases que logran desarrollar esta investigación están ordenadas de la siguiente manera:

Fase I: Planteamiento del problema, determinación de los objetivos generales y específicos; justificación, alcances y limitaciones de la investigación.

Fase II: Construcción del marco teórico, elaboración de las bases teóricas, selección de trabajos antecedentes a la investigación, investigación de los datos históricos de la institución estudiada y operacionalización de variables.

Fase III: Elaboración del marco metodológico, definición del tipo, modalidad y diseño de la investigación, ubicación de la población y selección de la muestra. Se escoge la técnica y el instrumento de recolección de datos, se presentan y analizan los datos estudiados.

Fase IV: Recolección, tabulación, presentación y análisis de los resultados obtenidos.

Fase V: Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El análisis e interpretación tiene como objetivo principal estudiar, analizar e interpretar la información obtenida, una vez aplicada las técnicas de la recolección de datos a través del cuestionario y registro bibliográfico, con la finalidad de cubrir los objetivos planteados en la investigación; midiendo de esta forma el comportamiento de los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas del Municipio Sucre del Estado Aragua, pudiendo medir así la aplicabilidad del mismo en esta jurisdicción.

Las técnicas de presentación utilizadas para este capítulo son de tablas de tabulación de datos y gráficos tipo torta o pastel, empleados con el fin de representar de forma resumida y gráfica los resultados recolectados por el investigador por la aplicación del instrumento de recolección de datos.

Aunado a lo anterior, se presentan los análisis cualitativos de cada uno de los indicadores y las variables planteadas en la investigación con la finalidad de expresar verbalmente el significado de los cuadros y tablas expuestos, para ilustrar la realidad de los objetos estudiados.

A continuación se presentan los análisis de los resultados obtenidos en dicha investigación separados en relación a las variables que la sustentan.

Para el objetivo específico número uno, el cual se desarrolló a través de la revisión bibliográfica se tiene;

Cuadro N° 4

Características del Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas

Hecho Imponible	Característica del Impuesto	Sujeto del Impuesto
<p>Este impuesto se causara y será exigible, en el momento de adquirir el billete, boleto, ticket, formulario u otro instrumento de juego o de pactar apuestas.</p>	<p>Celebración de espectáculos públicos, carreras de caballo, eventos deportivos, riñas de gallo, rifas, loterías y demás eventos similares.</p> <p>Esta establecido el impuesto del cinco por ciento (05%), sobre el valor de los juegos o apuestas lícitas establecidos en la Ordenanza.</p>	<p>Sujeto activo:</p> <p>Municipio Sucre del Estado Aragua.</p> <p>Sujeto Pasivo:</p> <p>En calidad de Contribuyente:</p> <p>.- La persona que juegue o participe en los juegos de apuestas lícitas según lo establecido en la Ordenanza.</p> <p>En calidad de responsable:</p> <p>.- Los agentes de Retención y Percepción establecidos por la Ley.</p>

Fuente: Ordenanza sobre El Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas del Municipio Sucre del Estado Aragua. Año. 2002 (Ver Anexo)

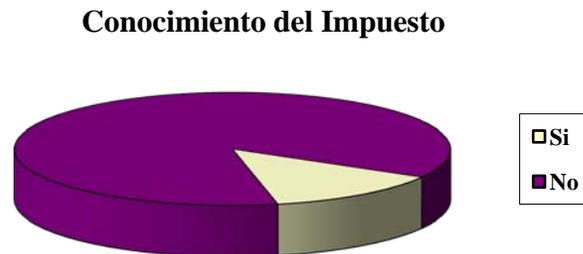
Cuadro N° 5

Indicador: Conocimiento del Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
1	2	13	15	13.3	86.7	100
Total	2	13	15	13.3	86.7	100
Promedio	2	13	15	13.3	86.7	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 01



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Según los resultados obtenidos del instrumento aplicado, se puede notar que el 86.7% de la población encuestada se encuentra en desconocimiento de la aplicación del Impuesto a los juegos y Apuestas Licitas; y que tan solo un 13.3% lo conocen, lo que lleva a entender que existe una debilidad en la aplicabilidad del impuesto debido a que no es exigible por parte de la Administración Pública el cumplimiento de la Ordenanza que rige a este impuesto.

Cuadro N° 6

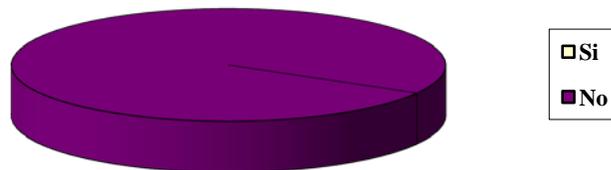
Indicador: Porcentaje que se debe cancelar de Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
2	0	15	15	0	100	100
Total	0	15	15	0	100	100
Promedio	0	15	15	0	100	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 02

Porcentaje que se debe cancelar de Impuesto



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Los resultados obtenidos del cuestionario reflejan en cuanto al conocimiento del porcentaje establecido para este impuesto que el 100% de la muestra desconoce la cuantía del mismo, es decir, que aunque existe un porcentaje de los encuestados que conoce del impuesto ninguno conoce el alícuota que se debe cancelar por dicho impuesto, lo que dificulta la recaudación del mismo.

Cuadro N° 7

Indicador: Cuando se debe cancelar el Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
3	0	15	15	0	100	100
Total	0	15	15	0	100	100
Promedio	0	15	15	0	100	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 03

Cuando se debe cancelar el Impuesto



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: A través de la información proporcionada por el instrumento de recolección de datos se puede observar que el 100% de los encuestados coinciden en que no tienen conocimiento respecto a cuando debe ser cancelado este Impuesto, los que hace pensar que no se está aplicando de manera efectiva la percepción del impuesto antes mencionado.

Cuadro N° 8

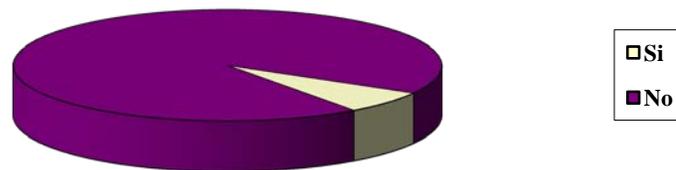
Indicador: Conocimiento de la responsabilidad para con el Municipio

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
4	1	14	15	6.7	93.3	100
Total	1	14	15	6.7	93.3	100
Promedio	1	14	15	6.7	93.3	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 04

Conocimiento de la responsabilidad para con el Municipio



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: A través de la información proporcionada por el instrumento de recolección de datos se puede observar que el 6.7% de los encuestados conocen las Obligaciones Tributarias que se tienen en cuanto a este impuesto, mientras que el 93.3% restante expresan lo contrario, es decir, que prácticamente la totalidad de la muestra estudiada no tiene conocimiento de su deber de enterar y pagar al municipio el impuesto causado por esta actividad.

Cuadro N° 9

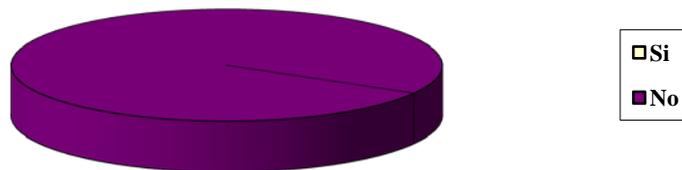
Indicador: Cuando debe el responsable enterar el Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
5	0	15	15	0	100	100
Total	0	15	15	0	100	100
Promedio	0	15	15	0	100	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 05

Cuando debe el responsable enterar el Impuesto



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Los resultados obtenidos por el cuestionario referente a cuando debe el contribuyente responsable enterar el impuesto ante la Administración de Hacienda Municipal, reflejan un desconocimiento del 100%, es decir, que los entes encargados según la Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas del Municipio Sucre se encuentran en desconocimiento total de su obligación de enterar en las oficinas de Hacienda Municipal los impuestos retenidos por concepto de apuestas licitas.

Cuadro N° 10

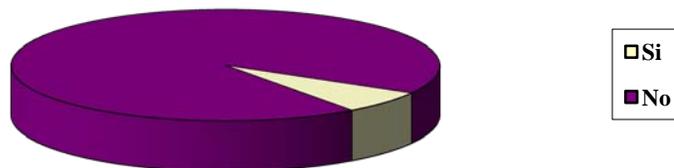
Indicador: Donde debe ser enterado el Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
6	1	14	15	6.7	93.3	100
Total	1	14	15	6.7	93.3	100
Promedio	1	14	15	6.7	93.3	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 06

Donde debe ser enterado el Impuesto



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: A través de la información proporcionada por el instrumento de recolección de datos se puede observar que el 6.7% está en conocimiento de donde debe ser enterado el Impuesto; por el contrario el 93.3% de la muestra no expresa la misma opinión, lo que lleva a pensar que la recaudación por concepto de este impuesto es prácticamente nula a consecuencia del desconocimiento manifestado por los contribuyentes o responsables del mismo.

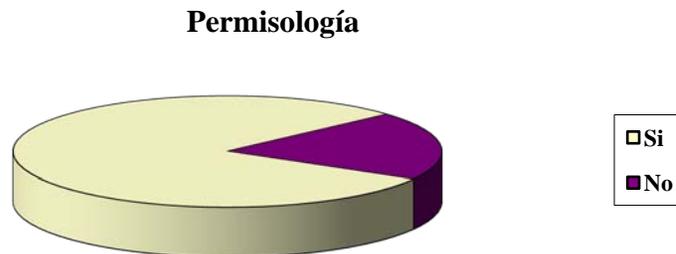
Cuadro N° 11

Indicador: Permisología

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
7	12	3	15	80	20	100
Total	12	3	15	80	20	100
Promedio	12	3	15	80	20	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 07



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Entre los datos recaudados por el instrumento de recolección de información se pudo constatar que el 80% de la muestra seleccionada expresa contar con toda la permisología necesaria para practicar los Juegos y Apuestas Lícitas y tan solo un 20% de la muestra tuvo una opinión distinta a esta, lo que hace analizar en cuáles son los criterios que utiliza la Administración Municipal a la hora de otorgar los permisos sabiendo que los contribuyentes o responsables de este impuesto no hacen el aporte establecido en la Ley.

Cuadro N° 12

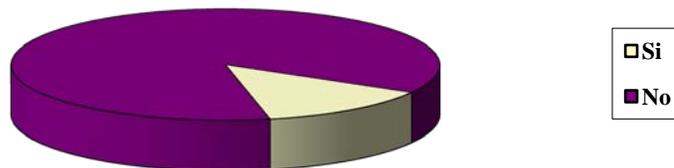
Indicador: Tipos de Juegos y Apuestas Licitas

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
8	2	13	15	13.3	86.7	100
Total	2	13	15	13.3	86.7	100
Promedio	2	13	15	13.3	86.7	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 08

Tipos de Juegos y Apuestas Licitas



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Los datos obtenidos a través del instrumento reflejan que un 13.3% de los encuestados afirman conocen cuales son los Juegos y Apuestas Licitas que generan hecho imponible, mientras que el 86.7% restante expresa lo contrario, lo cual indica que si no tienen conocimiento de hecho imponible que genera el impuesto, de igual manera no tienen conocimientos de los compromisos adquiridos para con el municipio al momento de causar el impuesto.

Cuadro N° 13

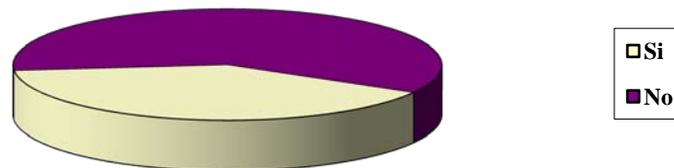
Indicador: Sellado y Troquelados de Boletos o Formularios

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
9	6	9	15	40	60	100
Total	6	9	15	40	60	100
Promedio	6	9	15	40	60	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 09

Sellado y Troquelados de Boletos o Formularios



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: A través de la información proporcionada por el instrumento de recolección de datos se puede observar que el 40% de la muestra estudiada afirma conocer que los formularios originados por los Juegos y Apuestas establecidos nacionalmente por algún organismo oficial deben ser sellados y troquelados previamente, mientras que el 60% restante opina lo contrario, lo que demuestra que a pesar de que los contribuyentes tienen conocimiento en estos casos de la aplicabilidad del impuesto no lo realizan.

Cuadro N° 14

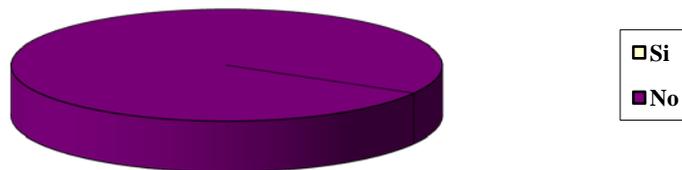
Indicador: Orientación por la Administración de Hacienda Municipal

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
10	0	15	15	0	100	100
Total	0	15	15	0	100	100
Promedio	0	15	15	0	100	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 10

Orientación por la Administración de Hacienda Municipal



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Según los datos recogidos y tabulados se pudo constatar que el 100% de la muestra expresa que no ha recibido ningún tipo de orientación o asesoría por parte de la Administración de hacienda Municipal con respecto a este impuesto, es decir, que a pesar de que el desconocimiento de la Ley no te exime de las obligaciones, es necesario que el Municipio bajo las figuras pertinentes en este caso tome la iniciativa de incentivar y dar conocimiento de dicho impuesto, tanto a los contribuyentes como a los responsables del mismo.

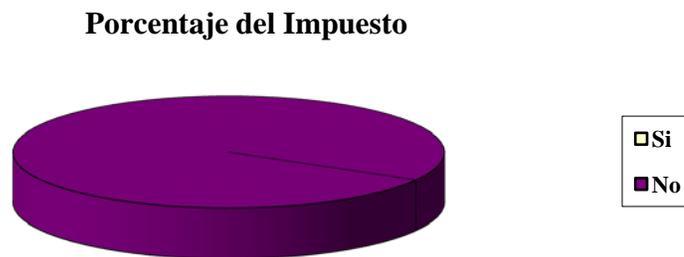
Cuadro N° 15

Indicador: Porcentaje del Impuesto

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
11	0	15	15	0	100	100
Total	0	15	15	0	100	100
Promedio	0	15	15	0	100	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 11



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Por medio de los datos recaudados se observa que el 100% de la muestra expresa que no está en conocimiento de cuanto se debe retener por concepto de este impuesto, lo que hace pensar que no se está aplicando de manera efectiva la recaudación del Impuesto a las Apuestas Licitas

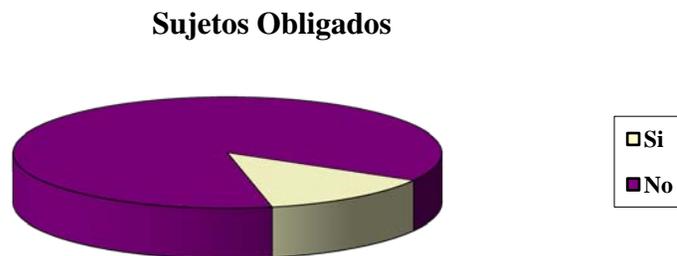
Cuadro N° 16

Indicador: Sujetos Obligados

Ítem	Frecuencia			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
12	2	13	15	13.3	86.7	100
Total	2	13	15	13.3	86.7	100
Promedio	2	13	15	13.3	86.7	100

Fuente: La autora (2015)

Gráfico N° 12



Fuente: La autora (2015)

Análisis Cualitativo: Los resultados recogidos por la encuesta muestran que el 13.3% de la muestra encuestada está en conocimiento de quienes son los sujetos responsables de este impuesto, no obstante, el 86.7% expreso desconocer quienes son los sujetos responsables del impuesto, lo cual dificulta que efectivamente se aplique el pago de dicho impuesto, debido a que según la ordenanza que rige al mismo, establece que las personas que se dedican a la explotación de los juegos grabados en dicha ordenanza son los responsables ante el Municipio de pagar el impuesto causado.

CAPÍTULO V

Conclusiones

Después de haber obtenido un conjunto de resultados a través de los instrumentos de recolección de información, realizados con base en los objetivos planteados en la investigación, se formularon las siguientes conclusiones:

A través de la entrevista aplicada a personal que labora en la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua, se pudo constatar que a pesar de existir desde el año 2002 la Ordenanza a los Juegos y Apuestas Licitas, no ha sido aplicada en ningún momento en dicho Municipio, por lo que se entiende que este no ha percibido los ingresos correspondientes a la aplicabilidad de este impuesto.

Por otra parte, por medio del cuestionario aplicado a los Contribuyentes Responsables de este impuesto se ha podido determinar que solo una gran minoría de estos conoce de la existencia del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas establecido en el Municipio Sucre del Estado Aragua. Representando así un déficit en los ingresos por vía de la recaudación.

De igual manera se pudo demostrar que los contribuyentes no tienen ningún conocimiento respecto al porcentaje que está establecido en la norma, ni de cuándo y dónde debe ser retenido y enterado el Impuesto objeto de estudio, y menos aun quienes son los sujetos obligados al pago de este impuesto, lo que revela que existe un alto porcentaje de desinformación por parte de la Administración de Hacienda Municipal, que contando con esta herramienta para aumentar los ingresos en su Municipio y de esta manera contribuir con la solución de los problemas que enfrentan las localidades del mismo, no le da ninguna aplicabilidad a este impuesto.

En este mismo orden de ideas es importante destacar que los contribuyentes de este impuesto no han recibido orientación alguna por parte de la Administración de Hacienda Municipal, siendo este último el más interesado en que los contribuyentes conozcan respecto a este impuesto, ya que representa un alto nivel de ingresos propios para su Municipio.

Por otra parte es importante señalar que a pesar de la falta de información la mayoría de las empresas dedicadas a este tipo de actividad, cuenta con la permisología necesaria para el debido funcionamiento de su negocio y la práctica de los Juegos y Apuestas Licitas.

Finalizando se ha podido observar que debido al desconocimiento por parte de los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas el Municipio Sucre del Estado Aragua está dejando de percibir los ingresos provenientes por concepto de este impuesto, asimismo

es importante destacar que la Hacienda Municipal no le está dando la debida importancia a un impuesto que de ser aplicado correctamente bajo los parámetros de la Ordenanza Municipal que lo rige podría contribuir de manera efectiva con el gasto público y de esta manera cumplir con las competencias que tiene cada Municipio para con su comunidad, establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Recomendaciones

Teniendo como base las conclusiones formuladas anteriormente, el investigador recomienda a la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Aragua lo siguiente:

Inicialmente se debe comenzar a aplicar la Ordenanza Municipal del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas del municipio Sucre del Estado Aragua.

Incorporar una unidad de fiscalización del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas, la cual deberá encargarse de todo lo referente a este impuesto, comenzando por la evaluación y actualización de la Ordenanza ya existente, y la elaboración del Reglamento que complementa la Ordenanza para así posteriormente encargarse del desenvolvimiento y evolución de este impuesto dentro del Municipio.

Designar una comisión que se encargue de desarrollar campañas de conocimiento y asesorías para todos aquellos comercios que se dediquen a este tipo de actividad o afines, con la finalidad de dar a conocer el impuesto y facilitar de alguna manera la aplicabilidad del mismo.

Por último, se recomienda la pronta aplicabilidad del Impuesto ya que la cuantía de los ingresos que está dejando de percibir por este impuestos es bastante elevada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Falcón, H. (2007) **El Poder Público Municipal**. Caracas Venezuela. Editorial Vadell Hermanos.

Arias, F. (2006) **El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica**. 5ta. Edición. Jurídicas Rincón C.A.. Caracas Venezuela.

Ávila (2013) **Estrategias para optimizar la recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre actividades industriales, comerciales, de servicio o de índole similar del Municipio Francisco Linares Alcántara**. Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. No publicado. Universidad de Carabobo, Campus Bárbula.

Bernal, C. (2006) **Metodología de la Investigación**. 2da. Edición. Pearson Educación de México S.A. México.

Bracho (2012) **Evaluación del proceso de recaudación del impuesto sobre espectáculos públicos para su optimización en el Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM) del Municipio Girardot Estado Aragua**. Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. No publicado. Universidad de Carabobo, Campus Bárbula.

Brewer Carias, Allan R. (2005) **Derecho Administrativo**. Editorial Jurídica Venezolana de Caracas. Venezuela

Código Orgánico Tributario (2002) **Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela 37.305 17/10/2001** Ediciones Legis Caracas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000) Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria). La Piedad Caracas 24/03/2000.

Fariñas, Guillermo (1997). **Derecho Tributario** España: Editorial Mediterráneo.

Gutiérrez (2010) **El proceso de fiscalización y recaudación de impuestos sobre Juegos y Apuestas Lícitas en la Dirección de hacienda de la Alcaldía del Municipio Zamora del Estado Aragua**. Trabajo Especial de Grado para Optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. No publicado. Universidad de Carabobo, Campus Bárbula.

Hernández R., Fernández C., Baptista P. (1999). **Metodología de la Investigación**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com>. [Consulta 2012-09]

Hernández R., Fernández C., Baptista P. (2006). **Metodología de la Investigación**. 4ta Edición. Mc. Graww Hill. Mexico

Huaman L. (2012) **Obligación Tributaria**. [Documento en línea] Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/94072198/Caracteristicas-de-la-Obligacion-Tributaria#scribd>. [Consulta 2015-03]

Ley Orgánica del Poder Publico Municipal (2010). **Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela 6.015 28/12/2010**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.minamb.gob.ve>. [Consulta 2015-03]

Linares R. (2009) **Descentralización en Venezuela**. [Documento en línea] Disponible en: <http://laparticipacionciudadana.over-blog.es/article-31495416>. Html [Consulta 2015-03]

Manual de Trabajo de Grado Especialización y Maestría y Tesis Doctorales 4ta Edición Reimpresión (2011). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Moya M., E. (2006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas. Editado por Mobilibros.

Ordenanza sobre el Impuesto a los Juegos y Apuestas Lícitas (2002). Cagua

Parella Santa y Martins Feliberto (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Caracas. FEDUPEL.

Ramírez L. (2009) **Obligación Tributaria**. [Documento en línea]. Disponible en: <http://liliaeramirez.blogspot.com/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>. [Consulta 2015-03]

Sabino, C. (2003). **El Proceso de Investigación**. Buenos Aires: Editorial El Cid.

Sanmiguel, E. (2006). Diccionario de Derecho Tributario. Primera edición. Valencia. Editorial Lzcalibros, C.A.

Tamayo y Tamayo M. (2000). **El Proceso de Investigación Científica**. México: Limusa Noriega.

Tamayo y Tamayo M. (2007). **El Proceso de Investigación Científica**. 4ª Edición. México. Limusa Noriega.

Villegas, H. (1998). **Cursos de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (Séptima Edición). Buenos Aires: Editorial Depalma.

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PARA GRADUADOS
CAMPUS LA MORITA – ESTADO ARAGUA

Maracay. Marzo 2015

Ciudadana:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración hacia mi persona la Lic. Gennyffer Di Bernardo, portadora de la cédula de identidad **Nº 15.302.144**, integrante de la **COHORTE 2006** del programa de Especialistas en Gerencia Tributaria de esta Universidad para que aplique un instrumento que le permita recabar la información requerida para realizar su trabajo final de grado cuyo título es: **“OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO ARAGUA”**; el cual forma parte de los requerimientos parciales para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en esta Universidad. La intención es recopilar información con el propósito de desarrollar la investigación antes mencionada, la información obtenida solo será utilizada con el fin de cubrir los objetivos propuestos en la investigación.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente;

Lic. Gennyffer Di Bernardo
C.I. 15.302.144

CUESTIONARIO

	SI	NO
1.- Conoce usted el Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas.		
2.- Sabe usted cual es el porcentaje establecido para este impuesto.		
3.- Sabe usted cuando debe ser cancelado este Impuesto		
4.- Conoce usted las obligaciones tributarias que se tienen en cuanto a este impuesto.		
5.- Sabe cuando el contribuyente responsable debe enterar ante la Administración de Hacienda Municipal lo retenido por concepto de este Impuesto.		
6.- Sabe usted donde debe ser enterado y liquidado este Impuesto.		
7.- Cumple la empresa con la permisología necesaria para practicar los juegos y apuestas licitas.		
8.- Conoce usted cuales son los Juegos y Apuestas que generen el hecho imponible de este impuesto.		
9.- Esta usted en conocimiento que los boletos o formularios originados por los Juegos y Apuestas establecidos nacionalmente por algún organismo oficial deben ser sellados y troquelados previamente.		
10.- Ha recibido usted alguna orientación o asesoría por parte de Administración de Hacienda Municipal con respecto a este impuesto.		
11.- Sabe cuánto debe ser el porcentaje retenido por concepto del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas.		
12.- Esta usted en conocimiento de quienes son los sujetos responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas.		

ANEXO B
CARTAS DE VALIDACIÓN DEL
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES – LA MORITA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**

La Morita, 06 de marzo del 2015

Yo, _____, venezolano (a), mayor de edad, mediante el presente escrito hago constar que he revisado detalladamente, con fines de validar el instrumento de recolección de datos del Trabajo Especial de Grado titulado: **“Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua”**, por consiguiente certifico la validación del instrumento al determinar la adecuada presentación, claridad de la redacción, pertinencias de las variables e indicadores, relevancia del contenido, factibilidad de la aplicación, de cada uno de los ítems que lo conforman, ya que se adecuan a los objetivos, están bien formulados y estos permiten la recolección de información necesaria para la investigación.

Constancia que se expide en la Morita, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

Atentamente,

C.I.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES – LA MORITA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

La Morita, 06 de marzo del 2015

Yo, _____, venezolano (a), mayor de edad, mediante el presente escrito hago constar que he revisado detalladamente, con fines de validar el instrumento de recolección de datos del Trabajo Especial de Grado titulado: **“Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua”**, por consiguiente certifico la validación del instrumento al determinar la adecuada presentación, claridad de la redacción, pertinencias de las variables e indicadores, relevancia del contenido, factibilidad de la aplicación, de cada uno de los ítems que lo conforman, ya que se adecuan a los objetivos, están bien formulados y estos permiten la recolección de información necesaria para la investigación.

Constancia que se expide en la Morita, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

Atentamente,

C.I.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES – LA MORITA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

La Morita, 06 de marzo del 2015

Yo, _____, venezolano (a), mayor de edad, mediante el presente escrito hago constar que he revisado detalladamente, con fines de validar el instrumento de recolección de datos del Trabajo Especial de Grado titulado: **“Obligaciones de los Contribuyentes y Responsables del Impuesto a los Juegos y Apuestas Licitas en el Municipio Sucre del Estado Aragua”**, por consiguiente certifico la validación del instrumento al determinar la adecuada presentación, claridad de la redacción, pertinencias de las variables e indicadores, relevancia del contenido, factibilidad de la aplicación, de cada uno de los ítems que lo conforman, ya que se adecuan a los objetivos, están bien formulados y estos permiten la recolección de información necesaria para la investigación.

Constancia que se expide en la Morita, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

Atentamente,

C.I.

ANEXO C
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CONFIABILIDAD

Kuder-Richardson 20

$$r_{tt} = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(\frac{V_t - \sum pq}{V_t} \right)$$

donde,

k = Número de ítem

p = Proporción de respuestas "1"

q = Proporción de respuestas "0"

V_t = Varianza total

.....

....

Cinco sujetos:

$$r_{tt} = \left(\frac{12}{11} \right) \left(\frac{8,50 - 1,59}{8,50} \right)$$

$$r_{tt} = \mathbf{0,886}$$

CONFIABILIDAD

Kuder-Richardson 20

$$r_{tt} = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(\frac{V_t - \sum pq}{V_t} \right)$$

donde,

k = Número de ítem

p = Proporción de respuestas "1"

q = Proporción de respuestas "0"

Vt = Varianza total

.....

....

Quince sujetos:

$$r_{tt} = \left(\frac{12}{11} \right) \left(\frac{3,64 - 0,93}{3,64} \right)$$

$$r_{tt} = \mathbf{0,812}$$

ANEXO D
ORDENANZA SOBRE EL IMPUESTO A
LOS JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS
DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO
RAGUA